

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 14 de julio de 2021, en el que se resolvió de forma favorable la excepción previa propuesta por la parte demandada y se ordenó la terminación del proceso, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha 14 de julio de 2021, en el que se resolvió de manera favorable la excepción previa denominada COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA y se ordenó la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 321 del C.G.P. SE CONCEDE en el efecto devolutivo. Como quiera que el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P. ya se surtió conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remítase el expediente en formato digital a la sala civil familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bucaramanga para surtir la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 12 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 130

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario